



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Suplemento de 16 páginas de
DECRETOS





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Decreto

Número: DECTO-2017-906-E-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Diciembre de 2017

Referencia: Expediente 21.212-10.175/12 Amante Carlota Estela

VISTO el expediente N° 21.212-10.175/12 del Patronato de Liberados, por el cual tramita el pedido de reconocimiento y pago de los servicios prestados por la agente Carlota Estela AMANTE, como coordinadora de la Delegación Departamental La Plata II y como Delegada de la Zonal 7 del organismo citado, y

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada revista en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el agrupamiento personal profesional categoría 15 asistente social "C", código 5-0175-VII-2, con un régimen horario de 30 hs. semanales de labor en el Patronato de Liberados;

Que solicita el reconocimiento y pago de los servicios que dice haber prestado como coordinadora de la Delegación La Plata II, entre el 16 de noviembre de 2007 y el 26 de agosto de 2008 inclusive, y como Delegada Zonal VII (Ensenada y San Vicente) por el período comprendido entre el 27 de agosto de 2008 y hasta el 31 de octubre de 2014;

Que por consecuencia solicita, también, el pago de las bonificaciones establecidas en el artículo 25 incisos "g" y "h" de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1896/96) y su reglamentación;

Que a fs. 3/4 obra copia de la Disposición N° 37/07 por la cual, el entonces Director Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense, designó como coordinadora de la Delegación La Plata 2 a la agente AMANTE, y se le encomendaron las tareas de despacho y firma de la delegación La Plata 2, sin derecho a remuneración adicional (art. 2°);

Que la peticionante se notificó el 16 de noviembre de 2007 y no manifestó disconformidad ni efectuó reserva alguna por tal motivo;

Que a fs. 5/7 obra copia de la Resolución N° 632/08 del Presidente del Patronato de Liberados bonaerense, por la cual se le asignó a la agente AMANTE el despacho y firma de la Delegación Zonal 7, sin derecho a percibir remuneración adicional alguna;

Que la interesada se notificó de conformidad el 26 de agosto de 2008, y no efectuó reserva alguna;

Que a fs. 118/123 y 124/127 obran copias de las Resoluciones N° 403/07 y 478/08 del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, por las cuales se crearon las unidades orgánicas en las cuales la interesada dice haber prestado servicios, y en sus artículos 2° se autorizan designaciones de coordinadores y delegados respectivamente, con fundamento en el artículo 211 de la Ley N° 12.256;

Que si bien el artículo 211 de la Ley N° 12.256 prevé que el Presidente del Patronato de Liberados podrá disponer la creación de delegaciones departamentales y proponer la designación de personal, de ningún modo se lo faculta a crear nuevos cargos no contemplados en la estructura aprobada por decreto, ni en el presupuesto vigente;

Que a fs. 128/141 obra copia del Decreto N° 2117 del 29 de octubre de 2010, por el cual se modificó la estructura orgánico-funcional descentralizada del Patronato de Liberados Bonaerense, la que no contempla cargos de coordinadores para las delegaciones departamentales;

Que no surge del expediente de autos que los cargos que Carlota Estela AMANTE dice haber desempeñado tuvieran existencia real, ni que las vacantes hayan estado contempladas en las sucesivas leyes de presupuesto, ni que les correspondiera el rango salarial que pretende;

Que por último, cabe destacar que es la propia conducta de la interesada lo que sella la suerte del reclamo, toda vez que asumió expresamente las funciones sin derecho a percibir remuneración adicional alguna (v. fs. 4/7), y no es razonable ni consistente con el principio de buena fe que debe regir los vínculos jurídicos, que ahora pretenda contradecir sus propios actos jurídicamente relevantes y eficaces (arts. 14, 16 y 28 de la Constitución Nacional);

Que por lo expuesto, las circunstancias que surgen de las actuaciones y la documentación acompañada, carecen de entidad suficiente para acceder al reclamo efectuado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano (fs. 157/158), Asesoría General de Gobierno (fs. 189), Contaduría General de la Provincia (fs. 192) y Fiscalía de Estado (fs. 193, 201/202 y 205/206),

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rechazar en la Jurisdicción 1.1.2.06 – SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS – PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE-, el pedido de reconocimiento de servicios solicitado por Carlota Estela AMANTE (DNI 18.276.378 –Clase 1967) durante el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2007 y el 26 de agosto de 2008, como responsable del despacho del Departamento Delegación Departamental La Plata II, y desde el 27 de agosto de 2008 y hasta el 31 de octubre de 2014 como Delegada Zonal 7, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO 2°: Rechazar el pago de las diferencias salariales respectivas, del adicional por función y del adicional por disposición permanente contemplados en el artículo 25 inciso g) y h) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 por el lapso consignado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SALVAI Carlos Federico
Date: 2017.12.22 16:26:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by VIDAL María Eugenia
Date: 2017.12.22 17:40:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Decreto

Número: DECTO-2017-904-E-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Diciembre de 2017

Referencia: Expediente N° 21.212-401/15 GÓMEZ Mónica Beatriz

VISTO el expediente N° 21.212-401/15 del Patronato de Liberados, por el cual tramita el pedido de reconocimiento y pago de los servicios prestados por la agente Mónica Beatriz GÓMEZ como jefe del Departamento de la Delegación La Plata II, y

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada revista en la planta permanente de la Ley 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el agrupamiento técnico, categoría 10, asistente social "C", código 4-0043-IX-2, con un régimen horario de 30 horas semanales de labor en el Patronato de Liberados;

Que solicita el reconocimiento y pago de los servicios que dice haber prestado como Jefe de Departamento Delegación Departamental La Plata II, entre el 18 de noviembre de 2013 y el 30 de noviembre de 2016;

Que como sustento de su pedido invoca la modificación de la estructura orgánico funcional del Organismo, operada por Decreto N° 2117/10, y adjunta diversa documentación que probaría el ejercicio del cargo invocado (fs. 2/29);

Que por consecuencia solicita, también, el pago de las bonificaciones establecidas en el artículo 25 incisos "g" y "h" de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1896/97) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a fojas 55 la Dirección de Servicios Técnico Administrativos del Patronato de Liberados informa que no obra en sus registros acto administrativo alguno que haya encomendado a la interesada las funciones que dice haber cumplido;

Que tampoco surge del expediente que el cargo que la agente GÓMEZ dice haber desempeñado tuviera existencia real, ni que le correspondieran la jerarquía ni el rango salarial que pretende;

Que no obran constancias o antecedentes que permitan inferir que el trámite de designación se encontrara iniciado, ni que autoridad alguna propiciara el ejercicio de un cargo de jefe de departamento por parte de la Sra. GÓMEZ;

Que el derecho a percibir la retribución correspondiente por el desempeño regular de una función, se origina a partir del día en que se hace efectiva la designación correspondiente y se toma posesión del cargo en debida forma (artículo 5° de la Ley N° 10.430 –texto ordenado por Decreto N° 1896/96- y su Decreto Reglamentario N° 4161/96), lo que no ha ocurrido en el caso;

Que por lo expuesto, las circunstancias que surgen de las actuaciones y la documentación acompañada carecen de entidad suficiente para acceder a la petición efectuada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, dependiente del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rechazar en la Jurisdicción 1.1.2.06 – SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS – PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, el pedido de reconocimiento y pago de los servicios que dice haber prestado la agente Mónica Beatriz GÓMEZ (DNI N° 13.570.241 - Clase 1959), como responsable del despacho del Departamento Delegación Departamental La Plata II del Patronato de Liberados Bonaerense, en el período comprendido entre el 18 de noviembre de 2013 y el 30 de noviembre de 2016, y quien revista en la planta permanente de la Ley 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el agrupamiento técnico, categoría 10, asistente social "C", código 4-0043-IX-2, con un régimen de 30 horas semanales de labor.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SALVAI Carlos Federico
Date: 2017.12.22 16:26:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by VIDAL María Eugenia
Date: 2017.12.22 17:38:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Decreto

Número: DECTO-2017-905-E-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Diciembre de 2017

Referencia: Expediente 21.212-11.513/12 Marini Laura Mirta

VISTO el expediente N° 21.212-11.513/12 del Patronato de Liberados, por el cual tramita el pedido de recategorización, reconocimiento y pago de los servicios prestados por la agente Laura Mirta MARINI, como coordinadora de la Delegación Isidro Casanova del organismo citado, y

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada revista en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el agrupamiento personal profesional, categoría 14, asistente social "C", código 5-0175-VIII-2, con un régimen horario de 30 hs. semanales de labor en el Patronato de Liberados Bonaerense;

Que solicita la recategorización, reconocimiento y pago de los servicios correspondientes al cargo de coordinadora de la delegación Isidro Casanova del Organismo, a su entender equivalente a la categoría 21 del agrupamiento jerárquico –jefe de departamento–, que manifiesta haber prestado entre el 7 de septiembre de 2007 y el 15 de diciembre de 2015 inclusive (fs. 4/5);

Que funda su petición en la Disposición N° 27/07 del entonces Director Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense, por la cual la designó a partir del 7 de septiembre de 2007 como coordinadora de la Delegación La Matanza III, y en el artículo 211 de la Ley N° 12.256;

Que a fs. 60 obra copia certificada de la disposición referida, en la cual se le encomendaron a Laura Mirta MARINI las tareas de despacho y firma de la delegación La Matanza III, sin derecho a remuneración adicional (art. 2°), y la peticionante no manifiesta haberse notificado en disconformidad ni efectuado reserva alguna por tal motivo;

Que a fs. 76 obra copia de la Resolución N° 403/07 del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, y en su artículo 2° autoriza designaciones de coordinadores, con fundamento en el artículo 211 de la Ley N° 12.256;

Que si bien el artículo 211 de la Ley N° 12.256 prevé que el Presidente del Patronato de Liberados podrá disponer la creación de delegaciones departamentales y proponer la designación de personal, de ningún modo se lo faculta a crear nuevos cargos no contemplados en la estructura aprobada por decreto, ni en el presupuesto vigente;

Que de tal modo, no surge del expediente de autos que el cargo que la peticionante dice haber desempeñado tuviera existencia real, ni que la vacante haya estado contemplada en las sucesivas leyes de presupuesto, ni tampoco le correspondiera el rango salarial que pretende;

Que a fs. 82/95 obra copia del Decreto N° 2117, de fecha 29 de octubre de 2010 mediante el cual se modificó la estructura orgánico-funcional descentralizada del Patronato de Liberados Bonaerense aprobada por el decreto citado en párrafo precedente, la que no contempla cargos de coordinadores para las delegaciones departamentales;

Que por último, es la misma interesada en su presentación de fs. 4/5 quien pide la transformación de su propio cargo, lo cual sella la suerte del reclamo, toda vez que ese pedido reconoce la inexistencia de un cargo de coordinador disponible, ni que éste fuera equivalente a la categoría 21;

Que por lo expuesto, las circunstancias que surgen de las actuaciones y la documentación acompañada carecen de entidad suficiente para acceder al reclamo efectuado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano (fs. 98), Asesoría General de Gobierno (fs. 133), Contaduría General de la Provincia (fs. 136) y Fiscalía de Estado (fs. 137),

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rechazar en la Jurisdicción 1.1.2.06 – SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS –PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE-, el pedido de recategorización, reconocimiento y pago de servicios solicitado por Laura Mirta MARINI (DNI 13.285.625 –Clase 1959), correspondiente al período comprendido entre el 7 de septiembre de 2007 y el 15 de diciembre de 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SALVAI Carlos Federico
Date: 2017.12.22 16:26:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by VIDAL María Eugenia
Date: 2017.12.22 17:38:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S****Decreto****Número:** DECTO-2017-817-E-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 16 de Diciembre de 2017

Referencia: Exp. 2166-2359/17 Acta Complementaria Convenio de Cooperación para la Ejecución de las Obras de Emergencia Hídrica para la Provincia de Buenos Aires

VISTO el expediente N° 2166-2359/17 mediante el cual se gestiona la aprobación del Acta Complementaria al Convenio de Cooperación para la Ejecución de las Obras de Emergencia Hídrica para la Provincia de Buenos Aires, suscripta entre Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas y la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por DECTO-2017-348-E-GDEBA-GPBA se aprobó el Convenio de Cooperación para la Ejecución de las Obras de Emergencia Hídrica para la Provincia de Buenos Aires (CONVE-2017-01204598-GDEBA-DPCLMIYSPGP), celebrado el 15 de mayo de 2017;

Que por el mencionado convenio la Subsecretaría se comprometió a licitar las obras: "Canal Troncal Mones Cazón- Etapa 1A- Ampliación de Arroyo Saladillo (Tramo Laguna La Colorada – Río Salado) Provincia de Buenos Aires", "Canal Troncal Mones Cazón Etapa 1B (Tramo Laguna La Colorada-Empalme Canal de Desvío República de Italia), Provincia de Buenos Aires", "Regulación Laguna Municipal de Bragado Etapa 1- Provincia de Buenos Aires", "Ampliación Canal San Emilio Sur Etapa 1 – Provincia De Buenos Aires", "Canal de Desvío Canal República Italia a Mones Cazón Etapa 1, Provincia de Buenos Aires", con un presupuesto oficial estimado en la suma de pesos mil millones (\$1.000.000.000), sujeto a disponibilidad de fondos que integran el Fondo Hídrico de Infraestructura, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1381/01, ratificado por Ley N° 26.181 y sus normas complementarias y reglamentarias;

Que por la cláusula décima del citado convenio se estableció que toda estipulación entre las partes tendiente a precisar los términos del Convenio, como así también a las referidas obras en particular, se instrumentarían mediante Actas Complementarias;

Que analizada la documentación presentada por la Provincia, se observa que los montos de las citadas obras excedieron considerablemente el presupuesto oficial estimado por la cláusula primera del convenio suscripto;

Que asimismo, se observa que la obra denominada "Canal Troncal Mones Cazón Etapa 1B (Tramo Laguna La Colorada – Empalme Canal de Desvío República de Italia)", dado su tamaño, resulta necesario subdividirla en las siguientes obras: "Canal Troncal Mones Cazón Tramo 1B.1 (PG. 0 – PG. 485)", "Canal Troncal Mones Cazón Tramo 1B.2 (PG. 485 – PG. 17.243)", "Canal Troncal Mones Cazón Tramo 1B.3 (PG. 17243- PG. 35.946)";

Que en función de lo expuesto y analizada la documentación remitida por la Provincia, el nuevo presupuesto oficial para la ejecución de las obras: "Canal Troncal Mones Cazón- Etapa I- Ampliación de Arroyo Saladillo (Tramo Laguna La Colorada- Río Salado) – Provincia de Buenos Aires", "Canal Troncal Mones Cazón Tramo 1B.1 (PG 0- PG 485)", "Canal Troncal Mones Cazón Tramo 1B.2 (PG 485 –PG 17.243)", "Canal Troncal Mones Cazón Tramo 1B.3 (PG 17.243 –PG 35.946)" y "Canal de Desvío Canal República de Italia a Mones Cazón - Etapa I, Provincia de Buenos Aires", asciende a la suma de pesos mil cuatrocientos cincuenta y dos millones setecientos sesenta y un mil setecientos veintiocho con treinta y un centavos (\$1.452.761.728,31);

Que asimismo, la elaboración y evaluación de los presupuestos de los proyectos ejecutivos de las obras "Regulación Laguna Municipal de Bragado Etapa I- Provincia de Buenos Aires" y "Ampliación Canal San Emilio Sur Etapa 1- Provincia de Buenos Aires", fueron diferidos para una segunda etapa;

Que en consecuencia, resulta necesario aprobar el Acta Complementaria al Convenio de Cooperación para la Ejecución de las Obras de Emergencia Hídrica para la Provincia de Buenos Aires, contemplando las modificaciones en las obras y montos conforme fuera señalado en los considerandos precedentes;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, por lo que corresponde dictar el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Complementaria al Convenio de Cooperación para la Ejecución de las Obras de Emergencia Hídrica para la Provincia de Buenos Aires, suscripta entre el Subsecretario de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, Ingeniero Pablo BERECIARTUA y la señora Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Licenciada María Eugenia VIDAL, que como Anexo (CONVE-2017-03121824-GDEBA-DTAMIYSPGP) forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GIGANTE Roberto Jorge
Date: 2017.10.04 16:42:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

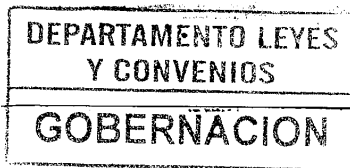
Roberto Gigante
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by SALVAI Carlos Federico
Date: 2017.12.15 21:18:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by VIDAL María Eugenia
Date: 2017.12.16 19:47:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



CONVENIO Nº 984

**ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA HÍDRICA PARA LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de julio de 2017, se reúnen el señor Subsecretario de Recursos Hídricos de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Ingeniero Pablo BERECIARTUA (D.N.I. Nº 22.029.186), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 11, oficina 1107, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por una parte, y la señora Gobernadora de la Provincia de BUENOS AIRES, Licenciada María Eugenia VIDAL (D.N.I. Nº 23.570547), con domicilio en la 6 entre Avenida 51 y 53 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra parte, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA al CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA HÍDRICA en adelante el "ACTA COMPLEMENTARIA", y



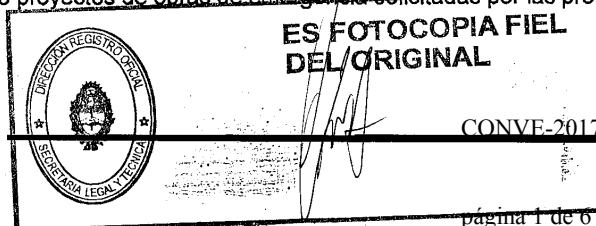
CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, EL MINISTERIO DEL INTERIOR tiene entre sus competencias la de entender en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas dentro de su ámbito, en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y en la construcción, administración y prestación de los servicios de obras sanitarias en jurisdicción nacional y en las provincias acogidas, por convenios, al régimen federal en la materia.

RS

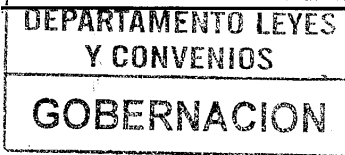
Que el Decreto Nº 212 de fecha 22 de diciembre de 2015 establece como objetivos de LA SUBSECRETARÍA planificar, programar, evaluar y/o ejecutar proyectos de mitigación de las inundaciones en zonas rurales y periurbanas y avenamiento y protección de infraestructura en zonas rurales y periurbanas, incluyendo proyectos de obras de emergencia solicitadas por las provincias.

PhB



CONVE-2017-03121824-GDEBA-DTAMIYSPGP

página 1 de 6



CONVENIO N° 984

Que en virtud de las extraordinarias precipitaciones ocurridas en los últimos años, que afectaron seriamente gran superficie de LA PROVINCIA, la zona en estudio ha sufrido grandes inundaciones que sumado al aumento de los niveles freáticos, las áreas inundadas permanecen durante largos períodos de tiempo, comprometiendo seriamente los cascos urbanos de distintas poblaciones, predios rurales y grandes extensiones de tierras productivas, como así también deteriorando rutas troncales que imposibilitan sacar la producción agropecuaria que se genera en la zona.

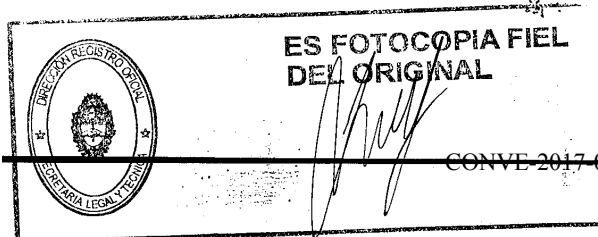
Que de acuerdo a lo expuesto, el día 15 de mayo de 2017 LA SUBSECRETARÍA y LA PROVINCIA suscribieron un Convenio de Cooperación para la ejecución de las obras denominadas "CANAL TRONCAL MONES CAZÓN - ETAPA I - AMPLIACIÓN DE ARROYO SALADILLO (TRAMO LAGUNA LA COLORADA - RÍO SALADO) - PROVINCIA DE BUENOS AIRES", "CANAL TRONCAL MONES CAZÓN ETAPA 1B (TRAMO LAGUNA LA COLORADA - EMPALME CANAL DE DESVIO REPÚBLICA DE ITALIA), PROVINCIA DE BUENOS AIRES", "REGULACIÓN LAGUNA MUNICIPAL DE BRAGADO ETAPA 1 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES", "AMPLIACIÓN CANAL SAN EMILIO SUR ETAPA 1 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES" y "CANAL DE DESVIO CANAL REPÚBLICA DE ITALIA A MONES CAZÓN - ETAPA 1, PROVINCIA DE BUENOS AIRES".



Que analizada la documentación presentada por LA PROVINCIA, se observó que los montos de las obras citadas en el considerando anterior excedieron considerablemente el presupuesto oficial estimado por LA PROVINCIA y que se reflejó en la Cláusula Primera del convenio suscripto.

ps
NE

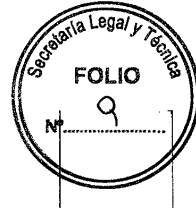
Que la obra denominada "CANAL TRONCAL MONES CAZON ETAPA 1B (TRAMO LAGUNA LA COLORADA - EMPALME CANAL DE DESVIO REPUBLICA DE ITALIA)", dado su tamaño, resulta necesario dividirla en las siguientes: "CANAL TRONCAL MONES CAZON TRAMO 1B.1 (PG. 0 - PG. 485)", "CANAL TRONCAL MONES CAZON TRAMO 1B.2 (PG. 485 - PG.



CONVE-2017-03121824-GDEBA-DTAMIYSPGP

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

CONVENIO N° 984



17.243)", "CANAL TRONCAL MONES CAZON TRAMO 1B.3 (PG. 17.243 – PG. 35.946)".

Que en función de lo expuesto y analizada la documentación remitida por LA PROVINCIA, el nuevo presupuesto oficial para la ejecución de las obras "CANAL TRONCAL MONES CAZÓN – ETAPA I – AMPLIACIÓN DE ARROYO SALADILLO (TRAMO LAGUNA LA COLORADA – RÍO SALADO) – PROVINCIA DE BUENOS AIRES", "CANAL TRONCAL MONES CAZON TRAMO 1B.1 (PG. 0 – PG. 485)", "CANAL TRONCAL MONES CAZON TRAMO 1B.2 (PG. 485 – PG. 17.243)", "CANAL TRONCAL MONES CAZON TRAMO 1B.3 (PG. 17.243 – PG. 35.946)" y "CANAL DE DESVIO CANAL REPÚBLICA DE ITALIA A MONES CAZÓN – ETAPA 1, PROVINCIA DE BUENOS AIRES", en adelante "LAS OBRAS", asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.452.761.728,31).



Que los trabajos que las tres obras mencionadas contemplan son excavación y deposito del suelo para la conformación de las secciones hidráulicas proyectadas y la elaboración de los proyectos ejecutivos de las obras de arte identificadas en cada tramo, de acuerdo a los proyectos presentados por LA PROVINCIA.

Que a su vez, la elaboración y evaluación de los presupuestos de los proyectos ejecutivos de las obras "REGULACIÓN LAGUNA MUNICIPAL DE BRAGADO ETAPA 1 – PROVINCIA DE BUENOS AIRES", "AMPLIACIÓN CANAL SAN EMILIO SUR ETAPA 1 – PROVINCIA DE BUENOS AIRES" fueron diferidos para una segunda etapa.

Que la Resolución RESOL – 2017 – 18 – APN – MI de fecha 27 de enero de 2017 delega en LA SUBSECRETARÍA dependiente de SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de EL MINISTERIO, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia, en el marco de lo



CONVE-2017-0121824-GDEBA-DTAMIYSPGP

página 3 de 6



CONVENIO N° 984

establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1° de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 de EL MINISTERIO.

Que en consecuencia, resulta necesario modificar y completar los términos por medio de los cuales LAS OBRAS serán financiadas y ejecutadas.

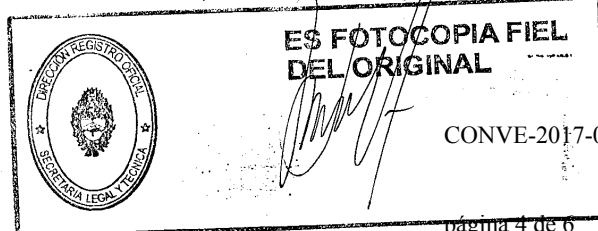
Que por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: LA PROVINCIA y LA SUBSECRETARÍA acuerdan dejar sin efecto la Cláusula Primera del Convenio de Cooperación suscripto el día 15 de mayo de 2017, postergando para una segunda etapa la licitación y ejecución de las obras denominadas "REGULACIÓN LAGUNA MUNICIPAL DE BRAGADO ETAPA 1 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES" y "AMPLIACIÓN CANAL SAN EMILIO SUR ETAPA 1 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES". A su vez, acuerdan subdividir la obra denominada "CANAL TRONCAL MONES CAZON ETAPA 1B (TRAMO LAGUNA LA COLORADA - EMPALME CANAL DE DESVIO REPUBLICA DE ITALIA)" en las obras: "CANAL TRONCAL MONES CAZON TRAMO 1B.1 (PG. 0 - PG. 485)", "CANAL TRONCAL MONES CAZON TRAMO 1B.2 (PG. 485 - PG. 17.243)", "CANAL TRONCAL MONES CAZON TRAMO 1B.3 (PG. 17.243 - PG. 35.946)".



CLÁUSULA SEGUNDA: LA SUBSECRETARÍA se compromete a licitar las obras denominadas "CANAL TRONCAL MONES CAZÓN - ETAPA 1 - AMPLIACIÓN DE ARROYO SALADILLO (TRAMO LAGUNA LA COLORADA - RÍO SALADO) - PROVINCIA DE BUENOS AIRES", "CANAL TRONCAL MONES CAZON TRAMO 1B.1 (PG. 0 - PG. 485)", "CANAL TRONCAL MONES CAZON TRAMO 1B.2 (PG. 485 - PG. 17.243)", "CANAL TRONCAL MONES CAZON TRAMO 1B.3 (PG. 17.243 - PG. 35.946)" y "CANAL DE DESVIO CANAL REPÚBLICA ITALIA A MONES CAZÓN - ETAPA 1, PROVINCIA DE BUENOS AIRES", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.452.761.728,31), sujeto a la disponibilidad de

12/1
Pm



CONVE-2017-03121824-GDEBA-DT.

página 4 de 6

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

CONVENIO N° 984



fondos que integran el FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA, en adelante "EL FONDO", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas complementarias y reglamentarias.

El costo de LAS OBRAS estipulado en la presente cláusula es estimativo y el definitivo surgirá de las licitaciones públicas que LA SUBSECRETARÍA lleve adelante oportunamente.

CLÁUSULA TERCERA: LA PROVINCIA tendrá a su cargo la obtención de las aprobaciones ambiental e hidráulica de la canalización y de los proyectos ejecutivos de las obras de arte por parte de los organismos provinciales competentes en la materia.

CLÁUSULA CUARTA: LA PROVINCIA colaborará en la gestión de resolución de interferencias que correspondan con las áreas a intervenir.

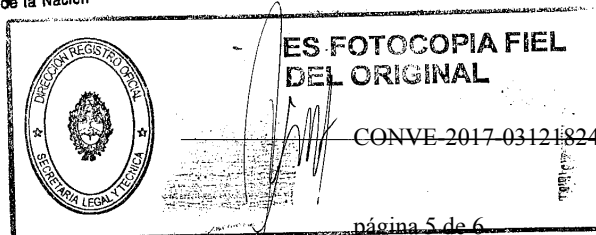
CLÁUSULA QUINTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente ACTA COMPLEMENTARIA, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

Ing. Pablo J. BERECIARTUA
Subsecretario de Recursos Hídricos
de la Nación

MARIA EUGENIA VIBAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires



CONVE-2017-03121824-GDEBA-DTAMIYSPGP

página 5 de 6